

F1.P1.P

21/05/2018

Versión 2

Página 1 de 376

DEFENSORÍA DE FAMILIA No. 3 CENTRO ZONAL FACATATIVÁ PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑA LETICIA SALOME GONZALEZ VALBUENA

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN No. 025.

HISTORIA DE ATENCION No. 1032456322 - 2021 SIM No. 21859152

Facatativá, Cundinamarca, 26 de agosto de 2021

DEIBY XIOMARA MATEUS PINZON, en mi calidad de Defensora de Familia, del Centro Zonal Facatativá de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 81, 82, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, teniendo en cuenta que: "El día de hoy se presenta el señor HECTOR ANTONIO GONZALEZ ZARATE con C.C 11444174 en calidad de progenitor de la NNA LETICIA SALOME GOZALEZ VALBUENA de 10 años con Tl.1032456322 a fin de reportar que su hija le manifestó que no desea estar en la vivienda de su progenitora ya que el padre de su hermana menor está frecuentando su hogar, situación que la altera y afecta emocionalmente hasta el punto de entrar en llanto y manifestar al padre que no desea ir a dicho lugar. El peticionario informa que la niña le indico las razones por las cuales no desea volver y estas corresponden a que en el pasado la niña fue presunta victima de violencia intrafamiliar generado por parte del padre de la hermana menor, en donde reporta que el señor ejercía violencia en contra de la madre hasta el punto de que la niña tuviera que encerrarse en el baño, informa que en varias ocasiones el señor las dejo encerradas en la vivienda y en una ocasión la haloneo al momento de intentar acercarse a la madre. Por último informa que la menor de edad no desea vivir con la mama ya que anteriormente la agredía físicamente con chancletas "le pegaba muy duro" y en la actualidad la regaña constantemente. Por lo anterior solicita pronta intervención ya que la niña se muestra afectada por esta situación." y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numerales 19, en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de infancia y adolescencia, por medio del presente Auto, se apertura la investigación administrativa de restablecimiento de derechos a favor de la niña LETICIA SALOME GONZALEZ VALBUENA, de 10 años de edad con fundamento en LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EMITIDA POR PARTE DEL EQUIPO DE DEFENSORIA DE FAMILIA LUEGO DE REALIZAR VERIFICACION DE LA GARANTIA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



F1.P1.P

21/05/2018

Versión 2

Página 2 de 376

DE DERECHOS, EFECTUADA DENTRO DE LA SOLICITUD QUE HICIERA EL PROGENITOR y de la verificación del estado de cumplimiento de derechos, en los cuales se da a conocer la situación de los niños citados a quien se le ha vulnerado, amenazado o inobservado sus derechos DERECHO A LA VIDA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO; DERECHO A LA INTEGRIDAD; DERECHOS DE PROTECCION Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL; consagrados en los Artículos 17, 18, 20 Y 23 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta amenaza, vulneración o inobservancia de derechos del niño (niña o adolescente) mencionados y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos ORDENA

La práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

Incorporar a la Historia de Atención radicada con el No. 1032456322 - 2021, la solicitud realizada por LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EMITIDA POR PARTE DEL EQUIPO DE DEFENSORIA DE FAMILIA LUEGO DE REALIZAR VERIFICACION DE LA GARANTIA DE DERECHOS, EFECTUADA DENTRO DE LA SOLICITUD QUE HICIERA EL PROGENITOR, acerca de la situación de la niña LETICIA SALOME GONZALEZ VALBUENA y las demás diligencias enviadas y otórguesele el valor probatorio en su oportunidad legal.

- 1 Incorporar los conceptos emitidos por parte de los profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinario, las entrevistas y demás actuaciones realizadas durante la verificación de la garantía de derechos.
- 2 Identificar y citar a los representantes legales de la niña LETICIA SALOME GONZALEZ VALBUENA, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo, y de los implicadas en la violación o amenaza de los derechos.
- Una vez notificados, correr traslado de la solicitud por el término de 5 días, a las personas interesadas o implicadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas.
- 4 Comunicar al representante del Ministerio Público sobre la apertura del Proceso, con el objeto de que este intervenga como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

F1.P1.P 21/05/2018

Página 3 de

Versión 2 376

Recibir declaración o interrogatorio de parte a LOS FAMILIARES DE LOS NNA, para tal efecto se fijará fecha y se expedirán las correspondientes boletas de citación.

- 6 Realizar la Investigación frente a las condiciones personales, económicas y psicológicas de los padres, representantes legales, familiares o personas de quienes el niño(a) depende.
- Incorporar el Registro civil de nacimiento de la niña LETICIA SALOME GONZALEZ VALBUENA; dictámenes, certificaciones de salud o académicos para que hagan parte de la presente Historia de Atención.
- 8 Oficiar a las entidades correspondientes para obtener la documentación referida en caso de no disponer de ella.
- Solicitar a la Trabajadora Social del equipo de la Defensoría de Familia, concepto sobre la situación socio familiar de la niña LETICIA SALOME GONZALEZ VALBUENA, el cual emitió de la siguiente manera: "A partir de la valoración realizada desde el área de trabajo social, la presente Trabajadora Social suscrita al Centro Zonal de Facatativá, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, se sugiere a la defensora de familia dar inicio a proceso administrativo de restablecimiento de derechos toda vez que Leticia Salome cuenta con vulneración frente al derecho a la vida, calidad de vida y un ambiente sano (art. 17); derecho a la integridad personal (art. 18); toda vez que Leticia Salome se encuentra inmersa en una situación de conflicto entre los padres, quien muestra afectación emocional ya que la menor de edad debe responder afectivamente a las partes y derechos a la custodia y cuidado personal (art 23): Amenazado, ya que los progenitores no brindan a su hija un ambiente sano afectivo y protector, teniendo en cuenta las situaciones encontradas durante el proceso de verificación de derechos y los antecedentes ubicados en el sistema de información misional, donde se encuentran peticiones con motivos de ingreso similares al actual.

Dado lo anterior se considera necesario tener en cuenta a la señora Elizabeth Lizcano Montes de 58 años, identificada con cedula de ciudadanía número 39.555.120 de Girardot, quien se hace presente al despacho toda vez que muestra el interés por asumir el cuidado y protección de su nieta Leticia Salome, manifestando que cuenta con las condiciones habitacionales, económicas, emocionales y afectivas para vincular a su nieta a su medio familiar, quien a su vez sostiene un fuerte vínculo afectivo con ella, relatando que siempre se ha destacado por apoyar su proceso de crianza.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBE Y A LA LEY 1581 DE 2012



F1.P1.P

21/05/2018

Versión 2

Página 4 de 376

Sin embargo, se hace necesario activar el sistema nacional de bienestar familiar y dar inicio a proceso de intervención terapéutica y de esta manera se oriente a los progenitores frente a mecanismos de expresión emocional, comunicación asertiva, control en el manejo de impulsos, tolerancia a la frustración, Duelo no resuelto por separación y toma asertiva de decisiones. Dado lo anterior se remite el presente informe a la autoridad administrativa para que se lleven a cabo los trámites correspondientes al caso." MÓNICA ALEXANDRA BARAJAS CASTILLO

10 Solicitar al Psicólogo del equipo de la Defensoría de Familia, el concepto para determinar el estado psicológico de la niña LETICIA SALOME GONZALEZ VALBUENA, el cual emitió de la siguiente manera: "Desde el área de psicología se identifica que la NNA hace parte de sistema familiar monoparental quien cuenta con apoyo de redes de protección de la niña, se identifica que la NNA cuenta con comportamientos disruptivos no acordes a sus edad cronológica los cuales se han fundamentado a la inadecuada dinámica de padres, asumiendo posturas autoritarias, con presunta alienación parental la cual es circular a conveniencia, por otra parte se identifica conductas de manipulación con sus progenitores, se identifica afectación de orden emocional de la NNA las cuales han afectado sus relaciones fraternas ya que existe celos con su hermana, ya que existe una demanda afectiva constante y presume que perdió ser el centro de atención por nacimiento de su hermana. Durante la verificación de garantía de derechos se identifica que el relato de la niña frente a presuntas situaciones de violencias intrafamiliar reportadas en la petición no son claras identificando en la niña un presunto discurso manipulado ya que su discurso no es claro y elocuente frente a una exposición a violencia intrafamiliar por exposición, lo que se supone hipotéticamente que existe un duelo no resuelto de figura paterna por separación de la relación la cual a involucrado a la NNA a fin de afectar dinámicas familiares actuales de progenitora y con posibles posturas vengativas debido antecedentes de denuncias ante comisaria de familia donde fue acusado por figura materna de hechos de presunta violencia intrafamiliar, generando alienación parental la cual requiere ser verificada antes especialistas.

Durante la verificación se percibe que progenitor afecta la vinculación materno filial ya que no permite que la niña realice acercamiento posterior de no compartir con la niña durante una semana, donde se informa que permita que la niña tenga acercamiento con su figura materna, justificando su conducta como prevención de situaciones de manipulación de figura matera, por los antecedentes del sistema familiar con otras instituciones se identifica que progenitor realiza proyección de conductas inadecuadas de pareja de progenitora con comportamientos que asumió en el pasado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



F1.P1.P

21/05/2018

Versión 2

Página 5 de 376

Expuesto lo anterior no se hace viable que la niña continúe inmersa en los conflictos de padres razones por las que no es favorable que permanezca bajo la tenencia de figuras parentales a fin de extinguir afectaciones de orden emocional, razones que conllevan a que se evalué la posibilidad de que abuela de línea materna asuma la tenencia de la NNA identificando fuerte vínculo afectivo con adecuadas estrategias de comunicación y donde la niña manifestó en entrevista el deseo de estar bajo la tenencia de esta red ya que la percibe protectora y garante.

Se identifica que la señora Elizabeth Lizcano Montes abuela materna no cuenta con enfermedades de orden mental que afecten el ejercicio del rol y quien ha asumido un rol protector y de acompañamiento en la crianza de la NNA lo que permite la construcción de un vinculo afectivo sano, razones por las que se identifica garantías apara asumir la custodia de la NNA.

Dados los elementos identificados en la verificación de garantía de derechos se hace viable que defensora de familia realice apertura de proceso de restablecimiento de derechos con ubicación en medio familiar de abuela materna ya que se percibe una mujer con adecuados ejercicios de rol , garante ante el cuidado y protección, sin embargo se requiere que se asignen visitas supervisadas a fin de prevenir alineaciones parentales.

SUGERENCIAS EN EL PROCESO

- Que defensora de familia active sistema nacional de bienestar familiar para intervención terapéutica a figuras parentales y NNA.
- Que defensora de familia active medicina legal para proceso de concepto de idoneidad." LEIDY CATALINA MORENO FORERO.
- 11 Solicitar a la Nutricionista del equipo de la Defensoría de Familia, el concepto sobre la situación nutricional de la niña LETICIA SALOME GONZALEZ VALBUENA, donde se conceptuó: "Teniendo en cuenta lo observado e indagado, se evidencia se evidencia garantía en los derechos relacionados con salud y alimentación. Se encuentra vinculada a EPS Servisalud Régimen especial. A nivel antropométrico presenta talla dentro de los valores normales de referencia y riesgo de delgadez.

En cuanto a su alimentación se observa consumo adecuado de alimentos de todos los grupos.

En cavidad oral encías y dientes aparentemente sanas. No refiere maltrato físico, se observan pequeños hematomas en ambas pantorrillas y en brazo izquierdo a lo que responde y manifiesta la niña que se los realiza a consecuencia de estar jugando, corriendo y cayéndose (Para el caso de la marca del brazo izquierdo, manifiesta que se lo realizó corriendo en la escalera de la casa de la mamá, se cayó y se golpeó en el brazo izquierdo).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



F1.P1.P 21/05/2018

Página 7 de
Versión 2 376

15 Identificar a los agentes del SNBF que coadyuven al restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y ordenar la vinculación del menor de edad a los programas o servicios que ellos prestan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DEIBY XIOMARA MATEUS PINZON

Defensora de Familia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CODIGO: GAD-FR-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 02 ENERO 2012

INSPECCION PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA Kra 2A No. 5A-37 Sur Barrió Las Mercedes Facatativá, Mayo 15 de 2012
Oficio I.P.M.P No. 122-12

Facatativa

Teniente:

JOSE ADRIAN RINCON ROJAS

Comandante Estación de Policía de Facatativá Ciudad.

Ref. SOLICITUD MEDIDA DE PROTECCION

Respetado Teniente:

Por medio del presente, en forma respetuosa me dirijo a usted con el fim de solicitarle su valiosa colaboración, en el sentido de dar protección a la señora CATHERINE VALBUENA LIZCANO, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.585.157 de Girardot (Cundinamarca), quien reside en la Avenida 13 No. 8A-184Barrio La Esperanza del Municipio de Facatativá, teniendo en cuenta que el señor HECTOR ANTONIO GONZALEZ ZARATE Identificado con cedula de ciudadanía No. 11.444.174 de Facatativá (Cumdinamarca) quien reside en la Carrera 3 No. 2-55 Apartamento 203 Barrio Centro, viene ejenciendo violencia verbal, física y amenazas en contra de esta persona.

Por lo anteriormente expuesto y mientras se pueda surtir la diligencia de conminación, agradezco a usted su ayuda con relación al caso mencionado por parte diel personal a su cargo y se sirva hacer las advertencias de ley a las personas referidas anteriormente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Agradeciendo su valiosa y gentil colaboración me suscribo,

Cordialmente,

OLGA LUCIA PARRA GARZON

Inspectora Primera Municipal de Policía de Facatativá

Elaboro: Fernando Moreno Reviso: Olga Lucia Parra G. ec archivo

> República de Colombia Departemento de Cundinamarca Alcáldía de Facatativá

Cra. 3 No. 5-68 - P80K. (1) 842 4822 www.facatativa-cumdimamarca.gov.co

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción

20/NOV/2010 14:50:00

Departamento:

CUNDINAMARCA

Municipio:

FACATATIVA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Casa Noticia: Departamento: 252696000691201000330 25 - CUNDINAMARCA 269 - FACATATIVA

Municipio: Entidad Receptora:

60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Unidad Receptora:

00691 - UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL CTI - FACATATIVA

Año:

2010 00330

Consecutivo:

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:

QUERELLA

Delito Referente:

139 - DELITOS CONTRA LA FAMILIA V-I

Modo de operación del

AGRESION

NINGUNO LEY 906

Grado del delito: Ley de Aplicabilidad

AUTORIDADES

Flusuario es remitido por

una Entidad?

NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:

SANDRA CATHERINE

Segundo Nombre: Primer Apellido:

VALBUENA LIZCANO

Segundo Apellido: Documento de Identidad -

CEDULA DE CIUDADANIA

clase: N":

1070585157 GIRARDOT

Edad:

24

Género: Fecha de Nacimiento:

FEMENINO 08/MAY/1986 COLOMBIA

Lugar de Nacimiento Pals: Departamento.

CUNDINAMARCA

Municipio:

GIRARDOT

Profesión:

LICENCIATUR A EDUCACION BAS ENFILENCE CASTELLANA E INGLES Y FRANCES O ALEMAN

Nivel Educativo:

UNION LIBRE UNIVERSITARIO CALLE 3 NO. 289

Dirección residencia:

CENTRO - SECTOR UPBANO COLOMBIA

Departamento: Municipio:

Dirección oficina:

CUMDINAMARCA FACATATIVA

Barrio:

Teléfono residencia:

SANTA RITA- SECTOR URBANO

3132104944

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:

SANDRA

Segundo Nombre:

CATHERINE

Primer Apellido.

VALBUENA

Segundo Apellido:

LIZCANO

clase:

CEDULA DE CIUDADANIA

N ::

1070585157

Da:

GIRARDOT 24

Edad: Género:

FEMENINO

Fecha de Nacimiento: Lugar de Nacimiento Pals:

Documento de Identidad -

08/MAY/1986 COLOMBIA

Departamento:

CUNDINAMARCA

Municipio

GIRARDOT

Profesión:

LICENCIATURA EDUCACION BAS ENFILENCICASTELLANA E

INGLES Y FRANCES O ALEMAN

Estado Civil:

UNION: LIBRE

Nivel Educativo:

UNIVERSITARIO

Dirección residencia:

CALLE 3 NO. 269 CENTRO - SECTOR URBANO

Barrio: Pais

COLOMBIA

Departamento:

CUNDINAMARCA

Municipio:

FACATATIVÁ

Dirección oficina:

[DESCONOCIDA] SANTA RITA- SECTOR URBANO

Barrio Teléfono residencia:

3132104944

Occisa:

NO

Se informe a la víctima el contenido de los artículos 196 y 137 del Código de Procedimiento Penalí en cuento e la información que debe y apacer en su calldad de victima y el derecho e intervenir en todes las lases de la actuación penal de conformidad con las reglas consalades en la norma

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nambre:

HECTOR

Segundo Nombre:

ANTONIO

Primer Apellido:

GONZALEZ ZARATE

Segundo Apellido:

CEDULA DE CIUDADANIA

class

M* -

Documento de Identidad -

11447174

De:

FACATATIVA

Edad:

31

Género:

MASCULINÓ

Lugar de Nacimiento Pals:

COLOMBIA CUNDINAMARCA

Departamento: Municipio:

FACATATIVA

Profesión:

INGENIERIA INDUSTRIAL

Dirección residencia:

CALLE 3 NO. 2-69

Barrio residencia:

CENTRO - SECTOR URBANO

País residencia:

COLOMBIA

Departamento residencia:

CUNDINAMARCA FACATATIVÁ

Municipio residencia: Dirección oficina:

[DESCONOCIDA] 3118056607

Téléfono residencia Capturado

110

Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante he aldo informado cobrar le abligabión legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cuatouser hacho qua lenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la axoneración del debar de denunciar contra si mismo, contra au consuge a compañaro parmaneneta, padanta en 40. Grado de consanguinidad, de stinidad o civil, o pochas que haya conocido en el agriculo de una actividad amparada por el secreto protesional; que la presente depuncia de rechità bajo la gravedad de juramento y acerca de las las describios de punto de la compana de la comp

Fecha de comisión de los

19/NOV/2010

hechos:

Hora:

22:00:00

Para delitos de acción continuada:

Fecha inicial de comisión:

19/NOV/2010

22:00:00

Lugar de comisión de los hechos

Municipio:

269 - FACATATIVÁ

Departamento:

26 - CUNDINAMARCA .

Localidad o Zona:

ZONA UNICA

Barrio:

CENTRO - SECTOR URBANO

Dirección:

CALLE 3 NO. 2-69

Sitio específico:

CASA DE HABITACION

Uso de armas:

NO

Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

LLEGO TOMADO MI COMPAÑERO PERMANENTE Y DESPUES QUE DISCUTIMOS ME COGIO A GOLPES CON PUÑOS, ME TIRO AL PISO Y ME DIO PATADAS, ME QUITO EL CELULAR Y ME ENCERRO EN UNA HABITACION Y NO ME DEJO SALIR, TENGO LESIONADO EL BRAZONZQUIERDO Y LA PIERNA, ME HIZO GOLPEAR LAS CADENAS Y ESTOY EMBARAZADA.

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

ULDARICO VILLALOBOS PEREZ. FISCALIA GENERAL DE LA NACION Firma de quien registra

ueuarto que imprima : F\$UVILLA EQ B.Q. - fecha Impresión : 20/nov7/016 (스:(4학)

CODIGO: GAD-FR-01

VERSION: 01

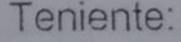
FECHA: 02 ENERO 2012

INSPECCION PRIMERA MUNICIPAL DE POLICIA Kra 2A No. 5A-37 Sur

Barrió Las Mercedes

Facatativá, Mayo 15 de 2012

Oficio I.P.M.P No. 122-12



JOSE ADRIAN RINCON ROJAS

Comandante Estación de Policía de Facatativá

Ciudad.

Ref. SOLICITUD MEDIDA DE PROTECCION

Respetado Teniente:

Por medio del presente, en forma respetuosa me dirijo a usted con el film de solicitarle su valiosa colaboración, en el sentido de dar protección a la señora CATHERINE VALBUENA LIZCANO, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.585.157 de Girardot (Cundinamarca), quien reside en la Avenida 13 No. 8A-184Barrio La Esperamza del Municipio de Facatativá, teniendo en cuenta que el señor HECTOR ANTONIO GOMIZALEZ ZARATE Identificado con cedula de ciudadanía No. 11.444.174 de Facatativá (Cumdinamarca) quien reside en la Carrera 3 No. 2-55 Apartamento 203 Barrio Centro, viene ejerciendo violencia verbai, física y amenazas en contra de esta persona.

Por lo anteriormente expuesto y mientras se pueda surtir la diligencial de conminación, agradezco a usted su ayuda con relación al caso mencionado por parte diel personal a su cargo y se sirva hacer las advertencias de ley a las personas referidas anteniormente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Agradeciendo su valiosa y gentil colaboración me suscribo,

Cordialmente,

OLGA LUCIA PARRA GARZON

Inspectora Primera Municipal de Policia de Facatativá

Haboro: Fernando Moreno Reviso: Olga Lucia Parra G.

> República de Colombia Départamento de Cuncimamarca

Cra. 3 No. 5-68 - PBX. (1) 842 4822 www.facetativa-cunslinamarca.gov.co-

1														-						
				HHP	QUEL	19.3	FOR.						ı	JSO E	XC	LUSI	10	POLI		JDICIAI
No. Expedie	ente C	AD		9 60	10000		2 5 Dpto	2	6 9 Mpio	6 Ent	1 0	8 U. R	0 0	4 2	2 0) 1 Año	3	8 0	0 Consec	CASC 1 9 autivo
ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2- Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa																				
Fecha:	D/	1	1	M/	0	1	A	/	2	0	1		3	Hor	a:	0		8	3	0
Departament Municipio	to	Cundir		SECTION AND DESCRIPTION AND DE	g this				Siles Siles				Date of							
I. TIPO DE Marque con Denuncia Querella Petición Esp Reproducción registros (copias) II. DELIT	on de ompuls	gún co sa de	EJERC	onda: I usuari Cuál? Nombre Cargo	de quie	nitid n re	o por	una	Entida	ad?	SI N	IOX	R DE ED	a D			10	-		
Se hace de denunciar deber de consanguir profesional a quien incomplete de la	den den nidad l; que curra omisi os de il de inicar	quier haunciar de la presental se la presental se la presental se la comisión de	los heción de los es por	de que te la sí mi lo civil, denuncia uncia. (A chos ntinuada os hecho osible de	enga con ismo, co hecho ia se real rtículos D/ [0] diligentos D/ etermina	control os qualiza 67,	niento ra su rue ha bajo l 68, 69 1 el sigu	y q cói ya gi la gi la de Mient ha:	nyuge conocid raveda I C.P.P.	autoria o con do en e d de ju y 435	npañe npañe el eje irame - 43	deb ero rcicio ento 6 C.	perman perman o de un y acerca .P.).	stigar nente, na act na de l	de d	oficio; ariente ad am sancioi	de pai nes	la exc en 4d rada p pena	oneracion	ión del do de secreto puestas
Departame Localidad o Dirección Sitio especi	nto Zon	2 a	5 URBAI		CUNDI A 184 T				403	-	nicipi		LA ESP	6 ERAN	9 IZA	bings	F	ACAT	ATIVA	
Uso de arn	nas?		No	X	Sí _	2191	-		100000	Azece	Stein .									
De fuego		Blanc	:a [Cont	tundente	е	□ No	o sa	be [Otr	a _] Cu	ıál							
Uso de su	stanc	ias tóx	icas?							No)		XX			_ Sí				
Versión 09/	06/05												H	Ioja No		de			al a graph	assigned.

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

Para el día 29 de marzo de 2012 se firmo un acta de conciliación en el instituto nacional de medicina legal de Facatativa por parte de HÉCTOR ANTONIO GONZÁLEZ ZARATE identificado con cedula de ciudadanía No. 11.444.174 de Facatativa y yo, en dicha acta se aclara que yo tengo la custodia de mi hija LETICIA SALOME GONZÁLEZ VALBUENA de 18 meses a la fecha y con relación a las visitas que puede realizar el padre solo puede recoger la niña los días miércoles y jueves en horas del día y los domingos hasta las 02 de la tarde.

Al llegar las vacaciones el padre de mi hija me insistió en llevarla de paseo durante todo el mes, yo me opuse porque la niña es muy pequeña y los antecedentes de agresión del padre no ameritan para que yo la deje ir con el por tanto tiempo. Yo hable con la señora BLANCA GONZÁLEZ ZARATE que es la abuela paterna de SALOME y ella me pidió el favor de llevar mi hija desde el 29 de diciembre de 2012 hasta el 01 de enero de 2013, yo le dije que si y el día 29 de diciembre a medio día se acerco a la casa el padre de salome y una tía de nombre PAULA CUBILLOS GONZÁLEZ y yo entregue mi hija voluntariamente y les dije que la niña debería de estar el 01 de enero a las 14:00 horas, ellos dijeron que si; como mi hija tiene que utilizar un lente de contacto yo decidí llamar al padre y la abuela de mi hija a las 02 horas de haber salido, para darle las recomendaciones del lente y no me contestaban, hasta que finalmente me contesto la abuela como a las 03 horas de yo estar insistiendo; hasta que contesto y hablo el padre de mi hija diciéndome que no me entregaría mi hija el día acordado porque el tenía que estar con ella durante la mitad de la vacaciones y que si se le daba la gana me la entregaría el dia 10 de enero de 2013 y me colgó, en horas de la noche llame para saber cómo estaba mi hija y esa familia me informo que no habían salido de Facatativa ese día como habían asegurado, yo insistí desde el 30 de diciembre hasta el 02 de enero para saber de mi hija y nadie atendía el teléfono, yo les envié un mensaje en el que decía que yo necesitaba saber de mi hija y que los denunciaría por secuestro porque yo no sabía en donde ni con quien estaba mi hija, así que a los 20 minutos insisti y me pasasen a mi hija al teléfono, luego le raparon el teléfono a mi hija y el padre de ella me dijo que no me entregaría a mi hija, el colgó y apago el celular el 04 de enero volví a comunicarme con mi hija hable como cuatro minutos y luego hasta el día 07 de enero volví a escuchar a mi hija por teléfono; desde esa fecha no volví a saber nada mas de mi hija y espere el día de ayer 10 de enero porque el padre había dicho que de pronto me la traería en esa fecha y no llego con mi hija, así que hoy lo llame en la mañana me pasaron a mi hija y se corto la llamada y decidí enviarle un mensaje preguntando por mi hija y me respondieron con otro mensaje que decía "CATHERINE la niña como usted lo sabe esta la mitad de las vacaciones con migo que en este caso son 25 días y estamos de paseo con mi familia" PREGUNTA: manifieste a esta unidad investigativa si usted conoce la dirección de residencia del padre de su hija y de los abuelos paternos CONTESTO: el padre habita en la CRA 3 No. 2 - 55 edificio San Jorge de Facatativá, y los abuelos habitan frente a la cámara de comercio de Facatativá por la carrera 3 y tienen un establecimiento de finca raíz al lado de la catedral de Facatativá por la calle 5. PREGUNTA: manifieste a esta unidad investigativa si tiene algo mas que agregar enmendar o corregir a la presente diligencia CONTESTO: yo le informe por escrito a la comisaria de familia de facatativa lo sucedido informando que apenas regrese mi hija bajo mi custodia yo le prohibiré las visitas del padre hasta la fecha de conciliación que pacte la comisaria.

(En caso de requerir más espacio.	diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).
(En caso de requerir mas espacio,	diligencial floja en blarios alle

Versión 09/06/05

Hoja No. ____ de ____

- TANTE	OOHEDELLANTE			
V. DATOS DEL DENUNCIANTE	O QUEKELLANTE			
v. DATOS DEL DENDITION	ite diligencie el anexo 1,			
		Segundo Nombre	CATHERINE	
mer Nombre SANDRA		Segundo Apellido	LIZCANO	
mer Anellido VALDOLIVA	V lotro).585.157 de GIRAR	DIT
cumento de Identidad C.C	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN	a de nacimiento: D 0	18 M 0 5 A	1 9 8 6
ad: 2 6 Anos. Genero.		a ac machinement		GIRARDOT
gar de nacimiento País <u>CC</u>	LOMBIA	Departamento CUNDINA	AMARCA Municipio G	IRARDOT
ofesión DOCENTE		Oficio DOCENTE		
tado civil SOLTERA		l educativo MAESTRA	Teléfono 313 210	4944
rección residencia AVENIDA 1	3 No. 8 A 184	Barrio LA ESPERANZA	Teléfono oficina:	
is <u>COLOMBIA</u> Departar	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER.		Teléfono	512 102 2030
rección notificación LA MISM	A	_ Barrio	Telefolio	
elación con el indiciado INGUNO				
stimación de los daños y perjui	cios (en delitos contra el	patrimonio):		
DATOS DE LA VICTIMA				
(Cuando no es el mismo denun	ciante. Si hav más de una	a víctima diligencie el anexo	2)	
Se informa a la víctima el cor	ntenido de los artículos	11, 136 y 137 del Código	de Procedimiento Penai,	en cuarito a la
información que debe conocer	en su calidad de víctima	y el derecho a intervenir en	todas las rases de la acti	Jacion penar de
conformidad con las reglas señ	laladas en la norma proce	sai penai.		
		Coounda Nambra		,
	DENUNCIANTE	Segundo Nombre Segundo Apellido	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	T. SECTION S. S.
Primer Apellido Documento de Identidad C	C.C Otra T.I.	No.	de	
Edad: Años. Gén		cha de nacimiento: D	M	
Lugar de nacimiento País		Departamento	Municipio	
Profesión XXX		Oficio XXX		
Estado civil XXX	Niv	vel educativo XXX	Teléfono XXX	
Dirección residencia XXX	tamento XXX	Barrio XXX Municipio XXX	Teléfono oficina	
País <u>COLOMBIA</u> Depar Dirección notificación	tarriento AAA	Barrio	Teléfono	
	XXX	Dairio	TCICIONO	
Características morfocromática				
Caracteristicas morrocromatics				
	3			
Datos relacionados con padre	s y familiares de la víctim	a		
Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono
VI. DATOS DEL INDICIADO				
(Cuando sea más de un indicia	ido diligencie el anexo 3)			
	Sí		No X	
En averiguación	51	Segundo Nombre	ANTONIO	
Primer Nombre HECTOR				
			ZARATE	
Primer Apellido GONZALEZ	C X Otra	Segundo Apellido No.		ACATATIVA
Primer Apellido GONZALEZ Documento de C.	C X Otra	Segundo Apellido		ACATATIVA
Primer Apellido GONZALEZ Documento de C. Identidad		Segundo Apellido		ACATATIVA
Primer Apellido GONZALEZ Documento de C. Identidad Edad: 3 2 Años. Géne	ro: M X F _ Fect	Segundo Apellido No.	11.444.174 de F	ACATATIVA
Primer Apellido GONZALEZ Documento de C. Identidad Edad: 3 2 Años. Géne	ro: M X F _ Fect	Segundo Apellido No. na de nacimiento: D	11.444.174 de FA	ACATATIVA
Primer Apellido GONZALEZ Documento de C. Identidad Edad: 3 2 Años. Géne Lugar de nacimiento País	ro: M X F _ Fech	Segundo Apellido No. na de nacimiento: Departamento	11.444.174 de FA	ACATATIVA

cción jorge jorge	2- 55 edificio san	Barrio C	ENTRO	Teléfono: 311	805 6607 - 311 581 1254
COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMAR	RCA Municipio	FACATATIVA	
tad donde labora			Dirección		Teléfono
cción notificación		Barrio		Teléfono	
ción con el denunciante	EX CONYUGE				
s NO	Nombro	tal cápyuga a c	ompañero perm	anente	
do civil XXX		del corryage o c	ompanero perm	and the	
os relacionados con padres	y familiares				T 1'C
Nombres	Apellidos	Parente	esco	Dirección	Teléfono
racterísticas morfocromátic		EL INDICIADO			
Tipo de bien	O2 CON RIENES D	Identificación	Harales II		Dirección
	MENNE DE LA LIE				
Entidad Financiera	Tipo de	Cuenta	Número d	e cuenta	Sede de la cuenta
IX. VEHICULOS (Registre esta información	n, si el hecho involucra		Segundo Nombre		
El vehículo fue hurtado				The room of the	Si No
Marca	TOTAL STATE OF THE STATE OF	Placa _	EN BRIGHE	Modelo	
Clase	Ser	vicio		Color	es clam.
No. Motor	la Remation (20)	Unit holy o	No. Chasis	Espect p. Dil	surfit per el
No. Serie		Asegurado	Si No		
Compañía			No. Po		The state of the s
Existen otros bienes involu	crados	lo XX Sí	De	etallarlos en el rel	ato de los hechos
Lugar en donde se encuen	tra				1/-
C.	walbon			1	
Denunciante 4	atherine Vo 070-585-157	de Girand	Autorida	d Receptora SIJI	IN FACATATIVA
Versión 09/06/05				Hoja No	de

Señora Dora Elsy Castiblanco Comisaria E.S.D

Respetada comisaria de familia Dora Elsy Castiblanco, por medio de la presente informo que el día 29 de Diciembre de 2012, el señor Hector Gonzalez padre de mi bebe Salome González Valbuena de 18 meses de edad, el día en que se llevó acabo la citación con la Psicóloga, la trabajadora social y una funcionaría de la personería municipal en esta institución y, dada por terminada la misma; me propuso que para las fechas navideñas mi bebe pasará unos días de "vacaciones" con él y su familia.

Aseguró que saldría de viaje el día 29 de Diciembre de 2012. Yo no accedí a esto; debido a que mi hija aún es una bebe que requiere plenos cuidados de mi parte, y no contemplo la idea que estar distanciadas más de 2 días; es más hace 2 meses fue operada de una catarata que se encontraba en su ojo derecho, por tal razón debe usar un lente de contacto que requiere múltiples cuidados y el padre no lo ha manipulado por que desde el día de la entrega la bebe ha estado bajo mi cuidado permanente. Así que le dije que mejor la tuviera dos días y la regresara nuevamente a mi lado.

Es así como el día 29 de Diciembre, él junto a su hermana Paula Cubillos se acercaron a casa de mi abuela materna por Salomé, allí les recordé los cuidados con el lente de contacto y su integridad física y emocional; a su vez les dije que Salomé debía regresar el día 31 de Diciembre al medio día, él dijo que claro.

No había transcurrido Una hora cuando decidí llamar a preguntar por el estado de mi bebe, tanto él como su madre y hermanas no respondían el teléfono quienes a pesar de insistir varias veces no me respondían los teléfonos. De este modo Llamé nuevamente a las 7:30 pm hasta que el papá me contestó y afirmo que estaban en Sanjuán de Rio seco, al fondo escuche como su hermana Paula decía en voz alta que aún se encontraban en faca; así que le dije que no mintiera que necesitaba saber en dónde se encontraba mi hija; que él perfectamente sabía que solo se quedaba por fuera ese día si estaban en la ciudad que él dijo inicialmente. Él dijo que no habían podido viajar así que pedí que llevará a mi Bebe a mi apartamento y el respondió que no lo haría que estaban de vacaciones, y que solo la regresaría hasta el día 10 de enero, de esta manera colgó apagando a su vez el teléfono.

Ese día mi bebe no llegó mi casa, tampoco respondían los teléfonos aun cuando el mismo firmó un documento en esta comisaría garantizando que cuando la bebe se encontrara con él cualquiera de sus hermanas, madre incluido él debían contestar el celular para informarme de mi hija. Desde entonces transcurrieron 4 Días si saber de mí bebe. Tuve que enviar un mensaje de texto el día 1 de enero de 2013 en donde textualmente decía: "buenas tardes! Necesito de mi Bebe Salomé. Hoy ya se completan 4 días sin saber de ella. Por favor contesten o pasaré a denunciarlos por secuestro.

Esta fue la única forma en la que el señor Héctor me respondió el celular y no quiso decirme en donde se encontraba mi bebe, al solicitar que me la comunicara la paso y le quito rápidamente el celular y mi hija rompió en llanto y colgó el teléfono.

A la fecha no se de mi hija, cabe señalar los 18 meses de edad que ella tiene, sus cuidados oftálmicos que requiere y los antecedentes de maltrato físico y verbal de parte de este señor hacia mi delante de mi hija han sido constantes; como se evidencia en el archivo del caso.

Tomando como base los hechos anteriores informo que a partir del momento en que el señor Héctor González Zarate regrese a mi Bebe a nuestro lugar de residencia, no le permitiré visita alguna de su parte y familiares paternos; hasta el momento en que se lleve a cabo la audiencia programada por esta institución para el establecimiento de derechos de mi Bebe. Todo esto velando por su estabilidad física y emocional que tanto él como su familia han violentado.

Cordialmente

Catherine Valbuena Lizcano

C.C 1.070.585.157

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA FACATATIVÀ CUNDINAMARCA

AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 397 C.G.P

JUEZ:

CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO

EXPEDIENTE:

2013 - 212

DEMANDANTE: DEMANDADO:

PROCESO:

SANDRA CATHERINE VALBUENA LIZCANO.
HÉCTOR ANTONIO GONZÁLEZ ZARATE.

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

Audiencia prevista en el artículo 397 numeral 6º del C.G.P.

FECHA:

24 DE ABRIL DE 2017 HORA: 2:00 A.M.

ASISTENTES.

DEMANDANTE:

SANDRA CATHERINE VALBUENA LIZCANO.

C.C. 1.070.585.157 FACATATIVÁ.

DEMANDADO:

HÉCTOR ANTONIO GONZÁLEZ ZARATE.

C.C. 11.444.174 FACATATIVÁ.

Audiencia prevista en el artículo 397 numeral 6º del C.G.P., inicia con conciliación, interrogatorio a las partes, control de legalidad y sentencia.

CONCILIACIÓN: La demandante solicita que la cuota de alimentos se aumente a la suma de \$ \$490.00 y dos cuotas adicionales de \$300.000. El demandado manifiesta que está de acuerdo con lo solicitado. El juzgado acepta el acuerdo al que han llegado las partes.

La conciliación queda en los siguientes términos:

- "1. AUMENTAR la cuota de alimentos que actualmente consigna el señor HÉCTOR AQNTONIO GONZÁLEZ ZARATE, en favor de su hija Leticia Salomé González Valbuena, en la suma de \$490.000.
- 2. DISPONER que la suma señalada debe ser consignada en los cinco (5) primeros días de cada mes a la orden de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia del municipio de Facatativá, cuenta No. 252692034002, a nombre de la demandante, a partir del mes de MAYO del año en curso; dicha suma de dinero tendrá un incremento anual igual al que realice el gobierno al salario mínimo legal, incremento que se hará desde el mes de enero de 2019. Comunicar al pagador en la forma como se ordenó en la sentencia anterior.

- 3. ESTABLECER que las dos mesadas adicionales de junio y de diciembre de cada año, por el valor de \$300.000, deberán ser consignadas a la orden de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia del municipio de Facatativá, en la misma cuenta señalada en el numeral segundo de esta providencia y tendrá un incremento anual igual al que realice el gobierno al salario mínimo legal, incremento que se hará desde el mes de enero de 2019. Comunicar al pagador en la forma como se ordenó en la sentencia anterior.
- 4. DETERMINAR que lo establecido en la sentencia del 24 de septiembre de 2014, respecto de del 50% de los gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios que requieran la niña y que no cubra la EPS, así como el 50% del valor de los gastos escolares, queda igual.
- 5. ORDENAR a la sicóloga del I.C.B.F. realizar una valoración de la niña Leticia Salomé González Valbuena a fin de verificar que no ha habido manipulación por parte de alguno de los padres y que se han garantizado todos sus derechos fundamentales. Se deberá enviar el resultado de la valoración a este juzgado. OFICIO
- 6. ORDENAR realizar visita domiciliaria al hogar de las partes y en especial donde reside la menor Leticia Salomé González Valbuena, a fin de verificar las condiciones en que vive y determinar que los derechos fundamentales de la menor se encuentran garantizados.
- 7. NOTIFÍCAR a las partes en estrados de la presente providencia".

Se suspende siendo las 2:45 A.M... Se anexa C.D.

FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES.

SANDRA CATHERINE VALBUENA LIZCANO. DEMANDANTE HÉCTOR ANTONIO GONZÁLEZ ZARATE DEMANDADO	35	69